Montería, Córdoba 29 de Abril de 2026

Señor
GABRIEL DE JESÚS MORENO GUERRERO
ORDENADOR DEL GASTO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CORDOBA

Asunto: Viabilidad solicitud de adición y prórroga del Contrato No. **PSP-ADC-051-2026** Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

Respetuosamente, en mi calidad de supervisor del Contrato No. **PSP-ADC-051-2026**, en uso y ejecución de mis funciones como tal, me permito dar la viabilidad y remitir la solicitud de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, en el sentido de adicionar la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000) al Contrato de referencia y prorrogar el plazo de ejecución hasta el día 15 de Junio del año 2026, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. **ANTECEDENTES:**

CONTRATO NO:	**PSP-ADC-051-2026**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	*29-01-2026*
FECHA DE INICIO	*30-01-2026*
FECHA DE TERMINACIÓN	*30-04-2026*
CONTRATISTA:	*JUAN RAMON REINO BULA*
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS LABORES ADMINISTRATIVAS Y FUNCIONALES DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CORDOBA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	*60*
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	*51*
VALOR INICIAL:	***NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000)***
PLAZO INICIAL:	*3 MESES*
LUGAR DE EJECUCIÓN	**Instalaciones de la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA**
GARANTÍAS CONTRACTUALES No	*Nombre aseguradora: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A* *No de póliza: CMT-100021118* *Fecha de expedición: 29/01/2026* *Amparos:* *Cumplimiento del contrato:* *VIGENCIA DESDE: 29/01/2026* *VIGENCIA HASTA: 30/10/2026* *VALOR: $900.000* *Calidad del Servicio:* *VIGENCIA DESDE: 29/01/2026* *VIGENCIA HASTA: 30/10/2026* *VALOR: $900.000*

2. **JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN Y PRORROGA**

- Gabriel de Jesús Moreno Guerrero en su calidad de ordenador del gasto de la Asamblea Departamental de Córdoba, considera fundamental continuar con la

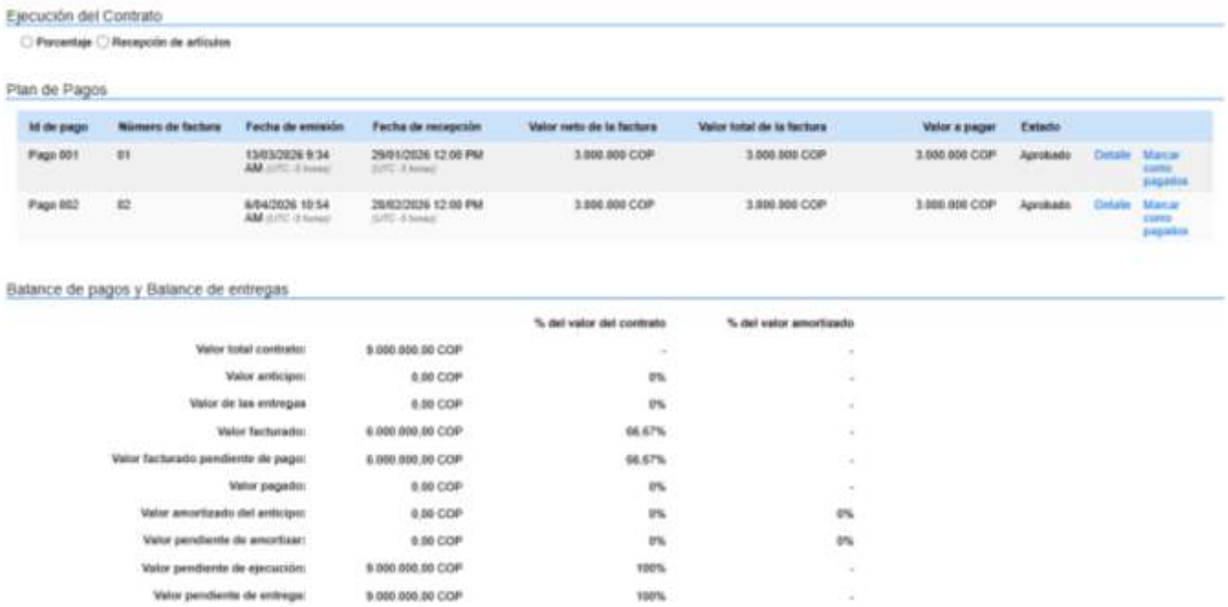
ejecución de las actividades contratadas, ya que la paralización de la prestación del servicio afectaría el desarrollo normal de las actividades lo que podría generar retraso e impactarían negativamente en la consecución de los objetivos establecidos y en el cumplimiento de los compromisos adquiridos, lo que podría resultar en consecuencias perjudiciales para el desempeño general de la Entidad. En este sentido, la Asamblea Departamental de Córdoba, en su solicitud de adición, ha señalado que se cuenta con la disponibilidad presupuestal amparada bajo el CDP 91 del 27 de Abril de 2026, lo que justifica plenamente la necesidad de continuar con las actividades previstas y no interrumpir su desarrollo.

- Que como consta en los informes de supervisión el contratista **JUAN RAMON REINO BULA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.069.486.616 expedida en Sahagún, ha cumplido con las obligaciones establecidas en el clausulado número 2 del Contrato No. **PSP-ADC-051-2026** y por ende con el objeto contractual.

- Que el contratista **JUAN RAMON REINO BULA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.069.486.616 expedida en Sahagún, ha cumplido con el pago de sus obligaciones al sistema general de seguridad social desde 30/01/2026 hasta 29/04/2026.

3. EJECUCIÓN Y BALANCE DEL CONTRATO

- Atendiendo a los informes de supervisión presentados a la fecha el contratista ha cumplido con la ejecución del contrato conforme a las características y condiciones establecidas en el contrato de referencia. A la fecha se han expedido 02 informes de supervisión parciales y publicadas en SECOPII, como consta a continuación:



Ejecución del Contrato

Porcentaje Recepción de artículos

Plan de Pagos

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor neto de la factura	Valor total de la factura	Valor a pagar	Estado		
Pago 001	01	13/03/2026 9:34 AM	29/01/2026 12:00 PM	3.000.000 COP	3.000.000 COP	3.000.000 COP	Aprobado	Detalle	Marcar como pagados
Pago 002	02	6/04/2026 10:54 AM	28/02/2026 12:00 PM	3.000.000 COP	3.000.000 COP	3.000.000 COP	Aprobado	Detalle	Marcar como pagados

Balance de pagos y Balance de entregas

		% del valor del contrato	% del valor amortizado
Valor total contrato:	9.000.000,00 COP	-	-
Valor anticipo:	0,00 COP	0%	-
Valor de las entregas	0,00 COP	0%	-
Valor facturado:	6.000.000,00 COP	66,67%	-
Valor facturado pendiente de pago:	6.000.000,00 COP	66,67%	-
Valor pagado:	0,00 COP	0%	-
Valor amortizado del anticipo:	0,00 COP	0%	0%
Valor pendiente de amortizar:	0,00 COP	0%	0%
Valor pendiente de ejecución:	9.000.000,00 COP	100%	-
Valor pendiente de entrega:	9.000.000,00 COP	100%	-

El balance económico del contrato objeto de la solicitud, es el siguiente:

	CONCEPTO	VALOR	VALOR	%	%
1	Valor inicial del Contrato	$ 9.000.000,00		100	
2	Valor ejecutado por el contratista a la fecha		$6.000.000		66,7
3	Valor pendiente por		$3.000.000		33,3

	CONCEPTO	VALOR	VALOR	%	%
	ejecutar				
	VALORES TOTALES	**$9.000.000,00**	**$9.000.000,00**	**100**	**100**

4. Que mediante oficio de fecha 28 de Abril de 2026 se solicitó al contratista JUAN RAMÓN REINO BULA, la aceptación de la adición y prórroga.

5. Que mediante documento de fecha 28 Abril de 2024 el contratista JUAN RAMÓN REINO BULA aceptó la adición y prórroga.

6. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual establece en su parágrafo que "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales", se debe tener en cuenta que cualquier modificación al valor de un contrato debe estar dentro de los límites estipulados por la Ley. En este sentido, la adición de los contratos está sujeta a una estricta regulación, tanto en cuanto al porcentaje de incremento permitido como a las condiciones bajo las cuales dicha adición puede llevarse a cabo. Además, este artículo establece que cualquier adición deberá realizarse dentro del tiempo de ejecución originalmente pactado en el contrato y debe ser acordada de manera mutua por ambas partes involucradas. Dichas condiciones aseguran que las modificaciones a los contratos sean razonables y no afecten de manera indebida el alcance y los plazos previamente establecidos. En este contexto, conforme a lo establecido en la cláusula cláusula vigésima tercera del contrato, se reitera que cualquier adición o modificación deberá cumplir con estos lineamientos, asegurando que las partes actúan dentro del marco legal y en beneficio del cumplimiento efectivo de los objetivos del contrato.

Dado lo anterior considero **viable**, motivo por el cual me permito remitir la solicitud para la realización del modificatorio en el sentido de **prorrogar** el tiempo de ejecución por un término de 45 días**;** es decir, hasta el día 15 de Junio de 2026 y la **adición** por un valor de cuatro millones quinientos mil pesos ($4.500.000,00) al Contrato No. **PSP-ADC-051-2026** – Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, en razón que se cumple con los presupuestos establecidos en el parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Respetuosamente,

ANGELA TOBINSON HAWASLY
Supervisor Contrato No. **PSP-ADC-051-2026**

Anexo :
01 solicitud contratista aceptación adición/prorroga Contrato
01 respuesta contratista aceptación adición/prorroga Contrato
01 certificado de disponibilidad presupuestal

Proyecto: KDS
Katerine Daguer Suarez